| CAPITULO I<br>DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1. DESCRIPCIÓN GENERAL** | | | | |
| **1.1. FECHA DE ELABORACIÓN** | | 13 | 04 | 2026 |
| **1.2. ENTIDAD** | **MUNICIPIO DE SUTATAUSA** | | | |
| **1.3. RESPONSABLE** | **NÉSTOR JAVIER MARQUEZ CARRILLO** | | | |
| **1.4. CARGO FUNCIONARIO** | **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN** | | | |
| **1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.** | | | |
| **1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO** | **LITERAL B) NUMERAL 2° ARTÍCUO 2° LEY 1150 DE 2007.** | | | |
| **1.7. TIPO DE CONTRATO** | **SUMINISTRO** | | | |
| **2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD**<br>(No modificar) | | | | |
| El municipio de SUTATAUSA es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. | | | | |
| **3. RÉGIMEN CONTRACTUAL**<br>(No modificar) | | | | |
| El municipio de SUTATAUSA se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por no encontrarse dentro de las entidades exceptuadas de su aplicación. | | | | |
| **4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)**<br>(No modificar) | | | | |
| **4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.**<br><br>**4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.<br><br>**4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2° los fines del Estado al señalar: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".<br><br>*Adicionalmente, el artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*<br><br>Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.<br><br>Que el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. | | | | |

| 5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN<br>(No modificar) |
|---|
| En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento. |

## CAPITULO II
## REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.** El Municipio de SUTATAUSA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

En el artículo 209 de la Constitución Política, inciso 1, se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Conjuntamente el artículo 311 ídem establece que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."

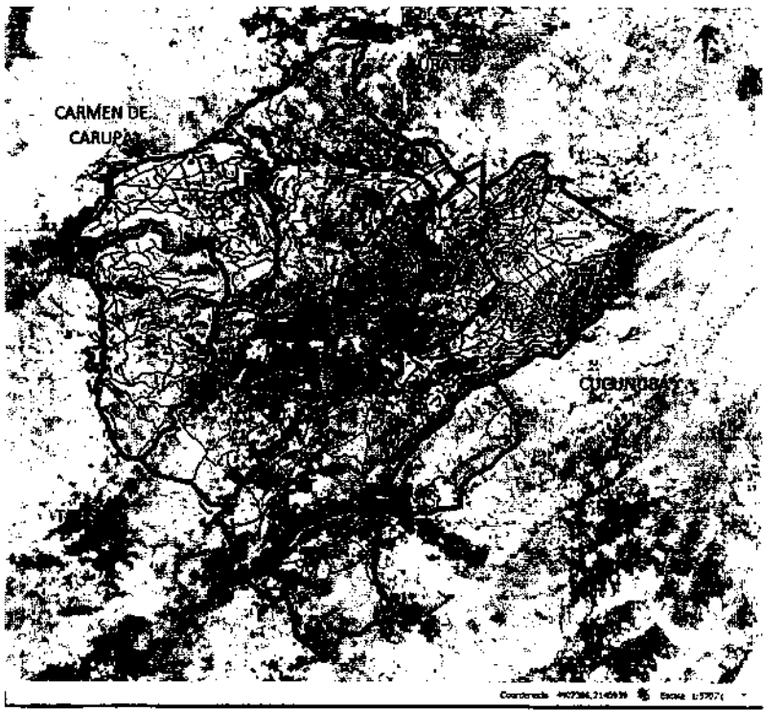
En ese sentido las entidades públicas deben concretizar el precepto constitucional y legal a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la misión del Municipio de Sutatausa es trabajar para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece

oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Sutatausa 2024-2027, denominado "SUTATAUSA PA´DELANTE", en el cual se incluyó la DIMENSION No 02: CON INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE, PA´DELANTE. Programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL. Meta: VÍA TERCIARIA MEJORADA.




En su división política tiene trece (13) veredas las cuales son:

| RELACIÓN DE VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA |
|---|
| VEREDA PEÑAS DE BOQUERÓN |
| VEREDA SANTA BÁRBARA |
| VEREDA PALACIO |
| VEREDA NOVOA |
| VEREDA PEÑAS DE CAJÓN |
| VEREDA CONCUBITA |
| VEREDA SALITRE |
| VEREDA PEDREGAL |
| VEREDA NAVAL |
| VEREDA MOCHILA |
| VEREDA HATO VIEJO |
| VEREDA CHIPAQUIN |
| VEREDA OJO DE AGUA |

De acuerdo a lo expuesto anteriormente el municipio de Sutatausa cuenta con 300 kilómetros de malla vial terciaria los cuales facilitan la conexión entre las veredas y el casco urbano, así como los municipios colindantes, teniendo en cuenta que gran parte de la malla vial se encuentra deteriorada, consecuencia del desgaste diario por el tránsito de vehículos y transeúntes; y las condiciones climáticas lo cual genera la pérdida de su vida útil por lo que presentan daños, fallas localizadas y generalizadas en su estructura.

Según los argumentos mencionados se presenta una problemática recurrente en la comunidad debido a que se evidencian dificultades para el desplazamiento de los habitantes, la duración de los mismos y los riesgos a los que se exponen. De igual manera, gran parte de las zonas que comunican la red vial rural son agrícolas, por lo cual los de producción y comercialización generan un gran impacto debido a la elevación de los mismos.

Que para evitar el deterioro se hace necesario realizar actividades de mejoramiento, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la malla vial, por lo cual se requiere contar con material de afirmado (recebo calidad B-200) debidamente conformado y compactado y su cargue respectivo para realizar los respectivos mantenimientos y adecuaciones pertinentes en la malla vial rural, teniendo en cuenta que por la topografía del terreno son susceptibles y se deterioran con gran facilidad.

El Municipio cuenta con 4.9 kilómetros de vías urbanas constituidas en su mayoría como empedradas, conformada por una base de material compactado y una calzada de piedra rajón, ladrillo tolete y mortero. Las cuales se deterioran por el tránsito constante de vehículos que con el transcurrir de tiempo afectan la conformación de la calzada, desmejorando su estado y afectando la movilidad de vehículos y peatones, el acceso a los servicios que se prestan en el área urbana y la comercialización de productos. Para la administración Municipal de Sutatausa es prioridad el mantenimiento de las vías del casco urbano, debido a la importancia estratégica que estas representan para el acceso a los servicios, transporte de bienes y personas y en general para el desarrollo sostenible del territorio. Toda vez que una infraestructura vial en óptimas condiciones garantiza una mejor movilidad y operatividad de vehículos, lo que a su vez promueve el progreso de las comunidades, beneficiando así a los pobladores del municipio, mejorando de esta manera su calidad de vida; por lo que se hace necesario destinar material de recebo para realizar las actividades de mantenimiento y mejoramiento que la malla vial urbana requiere.

Lo anterior con el fin de garantizar unas vías en mejores condiciones de uso para los habitantes y transeúntes del municipio y de esta manera mejorar la calidad de vida de la población, garantizando el desplazamiento en condiciones apropiadas. Por lo expuesto anteriormente y con el fin de satisfacer las necesidades de movilidad de la comunidad en general, es necesario adelantar las gestiones administrativas y contractuales para el suministro de material granular tipo recebo con el fin de mantener y mejorar las vías terciarias del municipio.

El presente Proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones. Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que, existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Por lo anterior, surge la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad y además cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones, con el fin de realizar el mantenimiento del parque automotor de propiedad o a cargo del municipio, así como los que se llegaren a adquirir a nombre del municipio o entregados mediante comodato o cualquier otra figura para el servicio oficial del municipio de Sutatausa.

Igualmente, se hace necesario que dentro del contenido técnico se establezca la necesidad que se incluya mano de obra con personal capacitado y con experiencia, para el cumplimiento del objeto de las obligaciones.

**1.2 OPORTUNIDAD.** Se considera oportuno realizar la presente contratación con el fin garantizar el mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la malla vial del municipio de Sutatausa, para así garantizar el desplazamiento de vehículos y transeúntes en condiciones apropiadas y de esta manera mejorar la calidad de vida y así satisfacer las necesidades de movilidad de la comunidad en general.

**1.3 CONVENIENCIA.** Por lo antes expuesto se considera conveniente realizar el presente proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta, acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, que garantice el efectivo cumplimiento de los fines estatales que permita atender en forma oportuna las necesidades de la entidad, lo cual es conveniente para los intereses de la entidad y la comunidad beneficiaria de los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de selección, en cumplimiento del deber de planeación.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR**

(El objeto debe iniciar regularmente mediante verbos en infinitivo. Ejemplo: construcción, adquisición etc.)

**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.**

**2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

(En el siguiente espacio se debe indicar con precisión las especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio)

**PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR**: El proponente y contratista deberá garantizar el transporte y suministro de material granular tipo recebo.

El material granular tipo recebo y/o piedra deberá estar libre de materiales vegetales, pedazos de arcilla y otras sustancias contaminantes, garantizando los requisitos mínimos establecidos por el INVIAS. De igual manera, el material descrito será de tal naturaleza tal que al regarse y cilindrarse genere una compactación adecuada formando un terreno firme y perfectamente adherido.

Para lo cual se relaciona la **ficha técnica** de las actividades a desarrollar:

| ÍTEM | DENDMINACIÓN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Suministro de recebo | Calidad común, explotado y cargado | m3 | 1 |
| 2 | Suministro de recebo | Calidad B-200 explotado y cargado | m3 | 1 |
| 3 | Suministro de recebo | Calidad B-400 explotado y cargado | m3 | 1 |
| 4 | Suministro de Piedra | Piedra Tipo Rajón | M3 | 1 |
| 5 | Transporte | Transporte de materiales pétreos cantera | m3 | 1 |

**NOTA 1:** Se precisa que la ejecución del contrato se llevará a cabo mediante precios unitarios fijos no reajustables a monto agotable, motivo por el cual las cotizaciones que sirvieron como base para establecer el presupuesto fue establecido cada ítem por una (1) unidad, puesto que dependerá de la necesidad de la entidad el consumo real y material del presupuesto de la Entidad, y se efectuará conforme a los precios unitarios ofertados.

**NOTA 2:** Se aclara a los interesados en participar que el presupuesto establecido por la Entidad es por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, por tanto, el valor señalado en el estudio de mercado corresponde a modo de referencia al total de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems cotizados y el valor del contrato se pactará por el ***cien por ciento (100%)*** del valor del presupuesto oficial.

**NOTA 3:** Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará la sumatoria del valor total de los valores unitarios definidos por la entidad y ofertados por el proponente en su propuesta económica, debiendo precaver el oferente no sobrepasar o superar el valor unitario establecido por la Entidad en el estudio previo.

**NOTA 4:** Se informa que la unidad de medida es por M3.

| 2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN. |
|---|
| Autorizaciones: N.A.<br>Permisos: **Título minero o contrato de concesión minera, registro único de comercialización minera RUCOM**<br>Licencias: **Licencia Ambiental de la cantera**<br>Estudios y diseños: N. A |
| **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** |
| **3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN** |
| Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato que por su objeto y cuantia no es susceptible de realizar mediante ninguna de las modalidades de selección estipuladas en los numerales 1,3,4 o 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y tampoco ninguna de las sub -modalidades de selección abreviada diferentes a la de menor cuantia, razón por la cual la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.** |
| **3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** |
| El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y concordantes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. |
| **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP** |
| **4.1. PRESUPUESTO OFICIAL**<br>(Debe indicarse el valor del presupuesto con que cuenta la entidad para la celebración del contrato de acuerdo con el estudio del mercado) |
| Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE., INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.** |

| Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás | | |
|---|---|---|
| **Estampilla Pro cultura** | 1.5% | 1.5% |
| **Estampilla Adulto Mayor** | 4% | 4% |
| **Costos de administración** | 1% | 1% |
| **Industria y comercio** | 0.8% | 0.8% |
| **Rete fuente** | Según aplique en la normatividad nacional conforme a la actividad económica. | |
| **Rete IVA** | 15% sobre el IVA | |
| **Tasa Pro deporte y recreación** | 1.5% | 1.5% |

**PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: Según lo establecido en el Acuerdo 007 de 2022 (Estatuto Tributario Municipal). La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda o la dependencia que haga sus veces, mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del cuatro por ciento (4%) de la base gravable, artículo 4 de la Ley 1276 de 2009. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.

**PAGD DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Según lo establecido en el Artículo 280 del Acuerdo 007 de 2022 (Estatuto Tributario Municipal), CAUSACIÓN. La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato o pago de la licencia, su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda o la dependencia que haga sus veces, el cual puede ser a través de retención, en el caso de los contratos, o recibo

universal. La tarifa aplicable es del uno punto cinco (1.5%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.

**TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN**: Según lo establecido en el Artículo 399 del Acuerdo 007 de 2022 (Estatuto Tributario Municipal). TARIFAS. La tarifa de la tasa Pro deporte y Recreación en el Municipio de Sutatausa, es el del dos punto cinco por ciento (2.5%).

**4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL**
*(Se debe indicar a continuación la forma, método o fórmula para calcular el valor estimado del contrato o presupuesto oficial. Ejemplo: cotización de servicios de las mismas características cuando sea posible, referentes históricos, listas de precios, catálogos autorizados o actos administrativos, etc.)*

El estudio de mercado se realizó con base en las cotizaciones recibidas y sondeo de precios de mercado, se estableció los valores unitarios promedio que sirvieron de soporte para establecer el presupuesto, los cuales se encuentran discriminados en el **ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.**

Se precisa que la ejecución del contrato se llevará a cabo mediante precios unitarios fijos no reajustables a monto agotable, motivo por el cual las cotizaciones que sirvieron como base para establecer el presupuesto fue establecido en cada ítem por una (1) unidad, puesto que dependerá de la necesidad de la entidad el consumo real y material del presupuesto de la Entidad y se efectuará conforme a los precios unitarios ofertados.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo consignado, el valor base para adelantar el presupuesto oficial se determinará con base en el cuadro señalado en las especificaciones técnicas anterior, correspondiente al valor promedio, donde en todo caso el presupuesto oficial se estima con base en el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO, bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE.**

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Secretaría de infraestructura y planeación realizó tres (03) cotizaciones de las cuales se pudieron establecer los siguientes valores:

| | | | | | [redacted] | | | | [redacted] | | | | [redacted] | | | | MUNICIPIO DE SUTATUSA | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO SAS | | | | [redacted] | | | | PROARQ ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS | | | | | | | |
| | | | | | VALOR UNITARIO | IVA (%) | VALOR IVA | SUBTOTAL | VALOR UNITARIO | IVA (%) | VALOR IVA | SUBTOTAL | VALOR UNITARIO | IVA (%) | VALOR IVA | SUBTOTAL | VALOR UNITARIO | IVA (%) | VALOR IVA | SUBTOTAL |
| 1 | SUMINISTRO DE RECEBO | CALIDAD COMÚN, EXPLOTADO Y CARGADO | M3 | 1 | $ 52,100.84 | 19% | $ 9,899.16 | $ 62,000.00 | $ 29,411.77 | 19% | $ 5,588.24 | $ 35,000.00 | $ 31,932.77 | 19% | $ 6,067.23 | $ 38,000.00 | $ 37,815.13 | 19% | $ 7,184.87 | $ 45,000.00 |
| 2 | SUMINISTRO DE RECEBO | CALIDAD B-200, EXPLOTADO Y CARGADO | M3 | 1 | $ 81,344.54 | 19% | $ 11,655.46 | $ 73,000.00 | $ 63,025.21 | 19% | $ 11,974.79 | $ 75,000.00 | $ 57,142.86 | 19% | $ 10,857.14 | $ 68,000.00 | $ 60,504.20 | 19% | $ 11,495.80 | $ 72,000.00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | SUMINISTRO DE RECEBO | CALIDAD B-400, EXPLOTAOO Y CARGADO | M3 | 1 | $ 71,428.57 | 19% | $ 13,571.43 | $ 85,000.00 | $ 71,428.57 | 19% | $ 13,571.43 | $ 85,000.00 | $ 73,109.24 | 19% | $ 13,890.76 | $ 87,000.00 | $ 71,988.79 | 19% | $ 13.677.87 | $ 85,666.66 |
| 4 | SUMINISTRO DE PIEDRA | PIEDRA RAJON | M3 | 1 | $ 92,437.0 | 19% | $ 17,563.0 | $ 109,999.99 | $ 96,638.66 | 19% | $ 18,361.35 | $ 115,000.01 | $ 100,840.34 | 19% | $ 19,159.66 | $ 120,000.00 | $ 96,638.66 | 19% | $ 18,361.34 | $ 115,000.00 |
| 5 | TRANSPORTE | TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS CANTERAS | M3 | 1 | $ 45,000.00 | N.A. | | $ 45,000.00 | $ 50,000.00 | N.A. | | $ 50,000.00 | $ 50,000.00 | N.A. | $ - | $ 50,000.00 | $ 48,333.33 | N.A. | | $ 48,333.33 |

## 4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| DISPONIBILIDAD No | DIS-2026000201 | |
|---|---|---|
| RUBRO | NOMBRE Y FUENTE | VALOR |
| 2.3.24.2402041.052.1102 | Vía terciaria mejorada 2402041TRNSPORTEinfraestructura red vial regional – FUENTE:1102-SOBRETASA GASOLINA | $ 70.000.000 |
| 2.3.24.2402041.052.1501 | Vía terciaria mejorada 2402041TRNSPORTEinfraestructura red vial regional – FUENTE:1501-R.B. REMDIMINTOS FINANCIEROS LIBRE ASIGNACION | $ 30.000.000 |
| VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD | | $100.000.00,00 |

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, *(SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA)* la entidad verificará las ofertas tomando en consideración la siguiente alternativa de escogencia:

a) La ponderación de los elementos de ***calidad y precio*** soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

## 6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### 6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

### 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente que no acredite ser MiPymes y/o empresas de mujeres debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de SUTATAUSA. NIT: 899.999.476-1 |

| | |
|---|---|
| **Amparos** | La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Vigencia** | Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Mínimo ***quince por ciento (15%)*** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. |
| **Tomador** | ***Personas jurídicas:*** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>***Proponentes Plurales:*** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

El proponente deberá tener en cuenta:

- Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**
- Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
- Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
- Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**GARANTÍA DE SERIEDAD COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y/O EMPRESAS DE MUJERES**

Con el propósito de facilitar su participación para MiPymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el Decreto 1082 de 2015 y normas de compras públicas como la Resolución 275 de 2022, la entidad considera establecer el presente criterio diferencial.

Por lo anterior, los Proponentes debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| **Asegurado/ beneficiario** | Municipio de SUTATAUSA. **NIT: 899.999.476-1** |

| | |
|---|---|
| **Amparos** | La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el articulo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015. |
| **Vigencia** | Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| **Valor Asegurado** | Mínimo ***diez por ciento (10%)*** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección |
| **Tomador** | ***Personas jurídicas:*** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>***Proponentes Plurales:*** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

El proponente deberá tener en cuenta:

- Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**
- Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
- Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
- Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| **Asegurado/ beneficiario** | Municipio de SUTATAUSA. **NIT: 899.999.476-1** |

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | A/NA |
|---|---|---|---|
| 1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.* | Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo. | El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie. | APLICA ( )<br>NO APLICA (X) |
| **2. Devolución del pago anticipado.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. | Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía. | El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. | APLICA ( )<br>NO APLICA ( X ) |
| **3. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.* | Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo **seis (6) meses** más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado, el contratista deberá ampliar el plazo de la garantía hasta su liquidación. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato | APLICA (X)<br>NO APLICA ( ) |
| **4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | APLICA ( X )<br>NO APLICA ( ) |
| **5. Estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. | Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. | APLICA ( )<br>NO APLICA (X) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **6. Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato. | APLICA ( X )<br>NO APLICA ( ) |
| **7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato. | APLICA ( X )<br>NO APLICA ( ) |

| | |
|---|---|
| Tomador | ❖ **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.<br>❖ **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ❖ Número y año del contrato<br>❖ Objeto del contrato<br>❖ Firma del representante legal del Contratista<br>❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251 |

- ❖ Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral
- ❖ Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- ❖ Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y demás que se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de SUTATAUSA. **899.999.476-1** y el Contratista |
| Tomador | ❖ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, |

| | |
|---|---|
| | se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>❖ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior a:<br>❖ **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.**<br>❖ Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br>❖ Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.<br>❖ Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.<br>❖ El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de SUTATAUSA. NIT: **899.999.476-1** |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ❖ Número y año del contrato.<br>❖ Objeto del contrato.<br>❖ Firma del representante legal del Contratista.<br>❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251 |
| ❖ Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.<br>❖ Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.<br>❖ El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. | |

**7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

## CAPITULO III
## DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

### 1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 1.1. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

#### 1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El material debe ser entregado en el municipio en el lugar que indique el supervisor del contrato.

#### 1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MTC ($100.000.000,00)**, mediante el sistema de monto agotable.

**1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS**

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato hasta completar el 90% del valor del contrato y un pago final del 10% sujeto a la ejecución final, liquidación y aprobación de acuerdo a los bienes y servicios suministrados y recibidos entera satisfacción del supervisor.

Para realizar los respectivos pagos, el contratista debe presentar:

- ✓ Informe de entrega
- ✓ Informe de suministros realizados por vehículo con firma del conductor del vehículo
- ✓ Documento equivalente o Factura
- ✓ Acreditar el cumplimiento de la obligación al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás parafiscales a que haya lugar, en caso de ser persona natural debe aportar la planilla de pago correspondiente a salud y pensión.
- ✓ Presentación del documento de la garantía. (En los casos que aplique).
- ✓ Igualmente se debe adjuntar la certificación de ingreso al almacén del municipio.
- ✓ Registro fotográfico del suministro (Actividades de cargue del material)
- ✓ Listado del suministro ejecutado en el periodo, con fecha y hora.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá emitir la siguiente información:

- ✓ Informe de SUPERVISIÓN, el cual debe contener un control de entregas, fecha y cantidad despachado y recibido.
- ✓ Verificar el Ingreso al Almacén Municipal.
- ✓ Acta de recibo a satisfacción.
- ✓ Certificación respecto a que el contratista ha cumplido como mínimo en el periodo del pago, con los aportes al sistema de seguridad social integral.

ABONDS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA, para lo cual deberá presentar para cada pago certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

**1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución será en el Municipio de Sutatausa, Cundinamarca.

**1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El término de duración del presente contrato será de **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO**, término que empezará a contarse a partir del inicio en la PLATAFORMA SECOP II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN**

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (X), interventor ( ), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

**1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR**

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4° Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1) Cumplir con el objeto contractual
2) Entregar el material de acuerdo a las características solicitadas por la entidad, con el cumplimiento de los requisitos de Ley, garantizando el cumplimiento de las normas de calidad, las normas ambientales y todos los permisos de ley.
3) Garantizar recebo calidad B200 teniendo en cuenta que deberá estar libre de materiales vegetales, pedazos de arcilla y otras sustancias contaminantes, además será de naturaleza tal que al regarse y cilindrarse produzca una buena compactación formando así una plataforma firme y perfectamente adherida a la vía.
4) Asegurar el suministro, de modo tal, que no se interrumpa la normal provisión del mismo.
5) Contar con personal que suministre el recebo con responsabilidad, seguridad y precisión.
6) Suministrar el material requerido en las cantidades, calidades y precios descritos en la propuesta.
7) Suministrar la cantidad de recebo requerida por el municipio para el mantenimiento de vias.
8) Elaborar una bitácora diaria de todos los suministros de recebo despachados y con la respectiva autorización del supervisor.
9) Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo excel, al correo y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo a cobrar y acumulados del contrato, relacionando fecha de suministro y cantidad en la se despachó el material.
10) Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que este a su cargo.
11) Realizar los controles de calidad y procedimientos de materiales necesarios con la periodicidad adecuada.
12) Responder por cualquier daño que se cause a bienes, materiales y personal que se afecte por alguna actuación del CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
13) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Sutatausa, sin consto alguno, los materiales que resulten defectuosos o que no cumplan las normas de calidad requeridas, en el término indicado por el Supervisor.
14) El contratista deberá asumir el pago de: a) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
15) Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor, en relación a los bienes requeridos, así como la correcta ejecución del contrato.
16) Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso y contrato.
17) Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

**1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2) Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3) Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4) Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5) Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6) Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9) Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10) Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11) Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Articulo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Articulos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

## 1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3) Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6) Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad.
7) Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8) Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9) Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

## 1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo regulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y teniendo en cuenta el tipo de contrato, este debe ser liquidado.

El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

Por lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el reglamento.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## CAPITULO IV

**REQUISITOS HABILITANTES**

**4.1. CAPACIDAD JURIDICA**

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

**La verificación de capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta.**

**A. PERSONAS NATURALES NACIONALES.**

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cedula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

**B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.**

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a ) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b ) Debe estar renovado y vigente.
c ) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.**

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado que contenga la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
d) La duración de la sociedad contrada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

**D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para

comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Sutatausa.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Sutatausa.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

**SOCIEDAD CON OBJETO UNICO.**

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

**ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR.**

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.

**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Sutatausa consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa, se encuentre reportada en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA**.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presentan antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de

la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA.**

**SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

**CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

De conformidad con lo estipulado en la **Ley 2097 de 2021** "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa es un deudor alimentario moroso, la oferta podrá ser **RECHAZADA**

**OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDDS.**

**CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y la de sus empleados, si los tuviere o en su defecto deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

**FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

**ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME**

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

**ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Índice
2. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Firmada en original.
3. Cuando el proponente sea persona natural, será necesario presentar Registro Mercantil, salvo que se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales.
4. Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual debe cumplir los requisitos contenidos en el acápite correspondiente.
5. Certificación de apoyo a la industria nacional.
6. Certificación del tamaño empresarial.

**4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

**EXPERIENCIA:** Teniendo en cuenta el análisis del sector y además por el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite como mínimo la siguiente experiencia:

**EXPERIENCIA GENERAL**: El proponente debe acreditar con su propuesta tres (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el suministro de recebo para mantenimiento de vías y la cuantía de cada contrato deberá ser igual o superior a TRES (3) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección.

Los contratos deberán encontrarse incorporados en el RUP cada uno de los contratos deberá encontrarse registrado el Registro Único de Proponentes **–RUP- con los códigos UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla, adicionalmente deberá allegar copia de los documentos como se indica en la acreditación de la experiencia:

| Códigos UNSPSC | Clase |
|---|---|
| 30 \| 11 \| 18 \| 00 | Agregados |
| 30 \| 12 \| 17 \| 00 | Materiales de Construcción de caminos y carrileras |

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA** El proponente debe acreditar con su propuesta dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el suministro y transporte de recebo y la cuantía de cada contrato deberá ser igual o superior a UNA (1) VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección.

Los contratos deberán encontrarse incorporados en el RUP cada uno de los contratos deberá encontrarse registrado el Registro Único de Proponentes **–RUP- con los códigos UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla, adicionalmente deberá allegar copia de los documentos como se indica en la acreditación de la experiencia:

| Códigos UNSPSC | Clase |
|---|---|
| 30 \| 11 \| 18 \| 00 | Agregados |
| 30 \| 12 \| 17 \| 00 | Materiales de Construcción de caminos y carrileras |
| 78 \| 10 \| 18 \| 00 | Transporte de carga por carretera |

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia debe acreditarse con la información contenida en el RUP vigente y en firme.

- La entidad podrá solicitar información adicional que no se encuentre registrada en el RUP para lo cual se deberá acreditar con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que aparecen en el RUP y solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

**Nota 1:** Los contratos que se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta.

**Nota 2:** Para proponentes personas jurídicas, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio, no acredite por lo menos un contrato ejecutado, la propuesta será inhabilitada.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá estar firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas, ó en un mismo período de tiempo, la Secretaría tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

## 4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

### 4.3.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente:

1. **LICENCIA AMBIENTAL:** El proponente deberá acreditar en la propuesta la licencia ambiental vigente de la cantera en la cual conste que cumple con las condiciones ambientales necesarias para explotar y extraer el recebo donde indique su ubicación.

2. **TITULO MINERO O CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA.** El proponente deberá anexar en su propuesta el titulo minero o contrato de concesión Minera el cual debe ser vigente, en el cual conste que puede explotar y extraer recebo, indicando la ubicación de la cantera.

3. **CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO:** El proponente deberá anexar en su propuesta Certificado De Registro Minero correspondiente al contrato de concesión de la cantera, con fecha de expedición no mayor de sesenta (60) días.

4. **DISPONIBILIDAD DE LA CANTERA:** En caso de que el proponente no sea el titular de la cantera, deberá adjuntar un compromiso de la cantera firmado por el titular.

Igualmente, el proponente deberá presentar el Registro Único de Comercialización Minera RUCOM vigente y debidamente expedido por la agencia nacional minera.

**4.3.2 EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA MÍNIMOS REQUERIDOS**

Los equipos, herramientas, maquinaria mínima requerida pueden ser propia o alquilada para lo cual deberá anexar la carta de intención de arrendamiento al proyecto en las fechas señaladas para la ejecución del suministro, junto con la carta de propiedad o factura de compra del equipo del arrendador, en caso de tener equipo propio deberá anexar la carta de propiedad o factura del equipo ofrecido.

Es de anotar que la carta de intención de arrendamiento debe ser anexada junto con la propuesta donde se manifieste la disponibilidad de la misma para el tiempo en que se vaya a ejecutar el proceso certificación de disponibilidad del equipo mínimo requerido, junto con documentos que acrediten la propiedad por parte del proponente y/o carta de intención de arrendamiento.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | CAPACIDAD | MODELO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Retroexcavadora de llanta | 1 | | Mayor o igual al año 2005. |
| 2 | Volqueta | 2 | Igual o mayor a 7 m3 | Mayor o igual al año 2010. |
| 3 | Minicargador | 1 | | Mayor o igual al año 2010. |

El Municipio de Sutatausa no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

Todos los equipos anteriores y las especificaciones serán objeto de verificación por parte del comité evaluador y cualquier discrepancia o diferencia será causal de INHABILITACIÓN.

**4.4. CAPACIDAD FINANCIERA**

**INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN**

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1041 de 2022. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en forma clara y legible.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y

cuya información a verificar se halle en firme para que COMITÉ EVALUADOR pueda proceder a evaluar su oferta. En consideración a el análisis del sector, la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥4 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 60% |
| Razón de cobertura de intereses | ≥10 |
| Capital de trabajo | ≥15% del PO |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i)}$$

Donde n es el numero de integrantes del proponente plural (union temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes esta habilitado respecto del indice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses esta habilitado respecto de la razon de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) dias calendario al cierre del presente proceso.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

**4. CAPACIDAD ORGANIZACIDNAL**

En consideración al análisis del sector, la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices de capacidad organizacional:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | ≥0.15 |
| Rentabilidad del activo | ≥0.15 |

**CAPITULO V**
**CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA**
*(No modificar)*

La entidad tendrá en cuenta los factores técnicos y económicos para la escogencia del contratista, razón por lo que la oferta más favorable para EL MUNICIPIO será la que luego de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio obtenga el mayor puntaje de acuerdo con las fórmulas y criterios definidos en el pliego de condiciones, así:

| ITEM | CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Factor económico | 59.5 Puntos |
| 2 | Factor de calidad | 15 Puntos |
| 3 | Distancia de Cantera | 15 Puntos |
| 4 | Incentivo a la Industria Nacional | 10 puntos |
| 5 | Incentivo de Emprendimientos y Empresas de Mujeres | 0.25 Puntos |
| 6 | Incentivo MiPymes | 0.25 Puntos |
| | **PUNTAJE MAXIMO** | **100 PUNTOS** |

1. **Propuesta Económica: Máximo 59.5 Puntos.**

A la propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor, se le asignarán 30 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

$$p = \frac{Vpmb * (59,5\ puntos)}{Vpe}$$

P = Puntaje
Vpmb = Valor de la propuesta más baja.
Vpe = Valor de la propuesta a evaluar.
Donde: P = 59,5 x (Vpmb/Vpe)

**NOTA 1**: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará la sumatoria del valor total de la lista de precios unitarios establecida por el proponente en su propuesta económica, debiendo precaver el oferente no sobrepasar o superar el valor unitario establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

2. **Factor De Calidad (15 Puntos)**

La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta de quince (15) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes

criterios:

| FACTOR TECNICO/CRITERIO | PUNTOS |
|---|---|
| El proponente que acredite un inspector de calidad, Ingeniero civil con experiencia general mayor a 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, especialista en geotecnia, ingeniería de fundaciones o similar. | 15 PUNTOS |
| TOTAL | 15 PUNTOS. |

3. **Distancia De Cantera (15 Puntos)**

El proponente a través de la licencia de explotación minera acreditará el lugar en el cual se encuentra ubicada la cantera, (Punto de referencia Alcaldía Municipal ubicada en la Carrera 4 No. 4-08 del municipio de Sutatausa).

| DISTANCIA | PUNTOS |
|---|---|
| Entre 3 y 6 km | 15 PUNTOS |
| Más de 6 y hasta 12 km | 10 PUNTOS |
| Mas de 12 y hasta 20 km | 5 PUNTOS |

Nota: Para calcular la distancia entre la ubicación de la cantera y la casa de gobierno, la entidad utilizara GPS de georreferenciación.

4. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIDNAL (10 PUNTOS)**

Una vez analizado lo establecido en la Ley 816 de 2023 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se concluye que la mano de obra es considerada como servicios relevantes en este proceso, por lo cual se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

| ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS | PUNTAJE A ASIGNAR |
|---|---|
| Quien oferte servicios nacionales, obtendrá: | 10 PUNTOS |
| Quien oferte servicios extranjeros con acuerdo que incorpore bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos. | 5 PUNTOS |
| Quien oferte servicios extranjeros que no incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. | 0 PUNTOS. |

**NOTA** 1. Para los efectos del presente proceso en los contratos que deban cumplirse en Colombia, se entiende que un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de
conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

**NOTA 2.** El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

5. **INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS.**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**NOTA 1**: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2**: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**6. INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (Máximo 0,25 puntos)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente

que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que presen-te empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

En caso de persistir el empate se procederá a aplicar las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente (Si es del caso, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales):

I. Se preferirá la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
II. Se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme nacional.
III. Se preferirá la Oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
IV. Se preferirá la Oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
V. Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberán aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación de Contador o Revisor Fiscal, de que ostentan dicha calidad; acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido

por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.

En el caso que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona.

NOTA: En cuanto a la aplicación del numeral 2º, el Municipio acoge el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en el sentido interpretar que cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura al estar conformado en un 100% por MiPymes Nacionales, esta oferta se entenderá presentada por una Mipyme Nacional.

**CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el Proponente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el Representante Legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando la Alcaldía Municipal de Sutatausa advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria
5. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como Representante de Persona Jurídica o Persona Natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
6. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, Proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
7. Cuando se presente confabulación entre los Proponentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando no se presente con la Propuesta alguno de los siguientes documentos:
   a) Oferta Económica.
9. Si la Propuesta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
11. Cuando no allegue la información solicitada por la Alcaldía Municipal de Tausa con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
12. Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego.
13. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado en el Pliego de Condiciones.
14. Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos.
15. Cuando la Propuesta supere el Presupuesto Oficial estimado.

## CAPITULO VI
## DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

### 6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

**6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN**

*(Esfe requisito aplica solo para la ejecución de recursos de Inversión)*

| | |
|---|---|
| RECURSOS PROPIOS No. 2024257810008 | SGR - BPIN No. N/A |

**6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

| Códigos UNSPSC | Clase |
|---|---|
| 30 \| 11 \| 18 \| 01 | Agregado Natural |
| 78 \| 10 \| 18 \| 01 | Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local |

**6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

**6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES**

*(**Opcional:** Son documentos o requisitos necesarios para la contratación no previstos en la lista de chequeo vigente, de lo contrario colocar N.A)*

**Requisitos y/o Documentos adicionales:**

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE**

**NESTOR JAVIER MARQUEZ CARRILLO**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION